



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca.

Página 1 de 24

800 ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – Ley 165 de 1994 el CONPES¹ 4050 de 2021 "Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia 1991, consagra en el artículo 8, la obligación para el Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el inciso segundo del artículo 58, consagra la función social que entraña a la propiedad, la cual implica obligaciones, dentro de las cuales le es inherente una función ecológica y en el artículo 63, consagra que "*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*"

Que en consideración al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2015, referentes a la Función Social y Ecológica de la Propiedad, la designación y declaración de cualquiera de las categorías de áreas protegidas no afecta la titulación o dominio de predios de propiedad privada; pero su declaratoria condiciona su uso, según la categoría de área protegida que se haya definido.

Que, en el ámbito nacional e internacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para La conservación *in situ* de la biodiversidad.

Que en el capítulo 3, Título II "*De los Derechos Colectivos y del Ambiente*", en su artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho para las

¹ Consejo Nacional de Política Económica y Social



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 24

380 ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA; ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

personas a gozar de un ambiente sano, estableciendo la obligación legal de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y colocando en cabeza del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, la de conservar las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 1 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales, se fundamenta en la promoción y dirección de desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las Áreas de Recreación que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, y corresponde a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales adoptar tales decisiones.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8 se promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales, la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *In situ*.

Que en el año 2012, la Nación adoptó una nueva política de biodiversidad denominada Política para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es *"Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de*

Handwritten initials or signature



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 24

500 ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil."

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, "*Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo*", busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones; determina en una de sus metas duplicar las hectáreas con sistemas productivos sostenibles y de conservación y uno de sus retos es posicionar la sostenibilidad como un eje transversal del desarrollo que permita el equilibrio entre la conservación y la producción.

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad, las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio de sobre la Diversidad Biológica - CDB), se encuentra la meta 11 que plantea para el año 2020 que al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios, metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en el Convenio de Diversidad Biológica, aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país, de acuerdo al CONPES SINAP 4050 de 2021, tarea asignada a Parques Nacionales Naturales y a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio.

Que con la presente declaratoria se aumenta la representatividad del ecosistema Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial – BOCSERA, el cual se encuentra altamente amenazado no sólo a nivel regional, sino en el ámbito nacional y está bajamente representado dentro del SIDAP Valle del Cauca.

El área de La Corcova está ubicada al noroccidente del municipio de Zarzal, corregimiento Guasimal en límites con municipio de Roldanillo. Comprende una extensión de 46.6 Ha. En ella se registran especies representativas de este ecosistema, como *Samanea saman*, *Guazuma ulmifolia*, *Pithecellobium dulce*, *Anacardium escelsum*, entre otras. Así mismo se tiene presencia en el área de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 24

300 ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

especies de fauna que contribuyen a procesos de regeneración vegetal y hacen valiosos aportes a los sistemas agrícolas (fruticultura), como los polinizadores y dispersores de semillas. Pero además el área, por su ubicación en un meandro del río Cauca, es importante en la mitigación del riesgo por desbordamiento del río, regulación del sistema hídrico y amortiguación de crecientes.

También se aporta a los objetivos del componente 5. Definición de la Política, en su objetivo específico 5.2 del SINAP, definido en el CONPES 4050 DE 2021: *"Aumentar la conectividad de las áreas protegidas del SINAP en paisajes terrestres y marinos más amplios, con el fin de aportar a los logros de los objetivos de conservación del país, al mantenimiento de las contribuciones de la naturaleza, al bienestar de la población y al mejoramiento de la resiliencia de los paisajes en los que se encuentran las áreas protegidas"*.

Que el Plan Nacional de Restauración (2015-2035), identificó como uno de los componentes principales impulsores de la degradación o motores de pérdida, la sequía y la desertificación por diferentes causas (cambio climático, tala, malas prácticas agrícolas, urbanización, entre otros) y reconoció la prioridad de conservación, restauración y rehabilitación de áreas disturbadas, priorizados a nivel nacional, como son los ecosistemas de bosque seco tropical y bosque muy seco tropical, por su alto grado de fragmentación, degradación y desconocimiento.

Que con la declaratoria de la presente área se aporta al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, aumentando la representatividad de uno de los ecosistemas bajamente representados en el País y al cumplimiento de las metas acordadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2021 - COP 26, establecidas para Colombia en un 30% marino y un 30% terrestre.

Que la Resolución 643 de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle -CVC- con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle del Cauca), ha promovido la conformación de espacios de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 24

580

ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

coordinación para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, compiló la norma en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y dictó otras disposiciones.

Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5, se establecen aspectos procedimentales de la declaratoria.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No.1125 del 11 de mayo de 2015, adoptó la ruta para la declaratoria de áreas protegidas, estableciendo tres fases que se deben llevar a cabo para ello o la ampliación de un área existente.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2021 emitió los lineamientos para la planificación y el manejo de las áreas protegidas del SINAP – CONPES 4050 del 2021, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1125 de 2015.

Que en el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC 2020 - 2023 se estableció una meta de 664.220 hectáreas de áreas protegidas declaradas, homologadas o recategorizadas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP).

Que de acuerdo al documento CONPES 4050 del 2021, contempla en su línea estratégica 3, "Aumentar la creación de áreas protegidas a partir de las metas de conservación del SINAP".

Que el área y sus actores, hacen parte de los escenarios de participación y articulación de áreas protegidas del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle (Mesa Local BRUT) y del mismo Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Zarzal conformado mediante Acuerdo 560 del 24 de febrero de 2022.

f
pu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 24

500 ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que el Plan de Desarrollo de la Gobernación 2020 – 2023 Valle Invencible, en su Capítulo IV, Línea Estratégica: Valle Departamento Verde y Sostenible, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo en 11 pactos y 12 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contemplando como Objetivo Estratégico el *"Ser líder en el trabajo intersectorial para el desarrollo de acciones innovadoras de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la riqueza ambiental del Valle del Cauca, reconocida como soporte del desarrollo económico, social, ecoturístico y cultural para contribuir al bienestar de los vallecaucanos"*, contemplando en su programa "GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS". que a través de las acciones coordinadas entre el Departamento y los sectores productivos, la academia, los centros de investigación y la comunidad, se promoverá conjuntamente la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento en forma sostenible y responsable de la biodiversidad, considerando como meta de producto el *"Gestionar 300 hectáreas para declaración de áreas protegidas que asistan a la conservación de la biodiversidad, en el marco de la priorización establecida en el marco de la Ordenanza 471 del 2017 del SIDAP"*.

Que como resultado del Convenio CVC No. 0026 de 2021, suscrito con la Corporación Socio Ecológica para el Futuro de Bolívar - Ecofuturo, se llevaron a cabo de forma participativa, tal y como consta en actas y memorias, las siguientes fases: Preámbulo, preparación, aprestamiento y propuesta de declaratoria de La Corcova en el municipio de Zarzal. Igualmente se definió la categoría de protección como Área de Recreación, los Valores Objeto de Conservación (VOC), el objetivo general de conservación, los objetivos específicos, y el Plan de Manejo de esta área.

Que el área que se propone declarar como Área de Recreación asciende a 46,6 hectáreas, las cuales incluyen: 32,8 hectáreas del ecosistema terrestre Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) y 13,8 ha que corresponden a la superficie de agua del sistema hídrico del río Cauca.

Que, de conformidad con la ruta para la declaratoria de áreas protegidas, reglamentada por la Resolución 1125 de 2015, mediante el oficio CVC 0640-678932022 del 27 de julio de 2022, se solicitó el concepto previo para la declaratoria del Área de Recreación al Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH).

Que el Instituto Alexander Von Humboldt IAvH, mediante el oficio 202202000005861 de fecha 2 de noviembre de 2022, emitió concepto previo

out



300 ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

favorable para la declaratoria de Área de Recreación La Corcova, en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, con una extensión aproximada de 46,6 hectáreas (ha).

Que la Corporación cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades. (Tabla 1)

Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria del Área de Recreación La Corcova del municipio de Zarzal.

Entidad consultada	Número de oficio enviado por CVC	Número de radicado y fecha de respuesta	Respuesta								
Agencia de Renovación del Territorio	Oficio: 0640 - 752022021 de 12/08/2021	Radicado: 20215200121501 del 26/08/2021	"Luego de revisado los shapets enviados y contrastados con la base de datos geográfica GISART, es preciso señalar que, el área de estudio se encuentra en el municipio de Zarzal del Departamento del Valle del Cauca, el cual, y en lo que tiene que ver con las competencias de esta Agencia, no hace parte de las subregiones con programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET y sus respectivos Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR, en el marco de los municipios priorizados por el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 28 de mayo de 2017".								
Agencia Nacional de Tierras	Oficio: 0640-751232021 de 12/08/2021 Reiteración Oficio 0640 - 1087752021 de 09/12/2021	Radicado: 20211001704751 del 15/12/2021	"Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en la Dirección de Asuntos Étnicos, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha, se pudo establecer por parte de la profesional geógrafa encargada para este asunto, que con respecto a la información suministrada sobre el predio "La Corcova" ubicado en el municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca, NO PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, como se puede observar en la salida gráfica que se anexa".								
Agencia Nacional de Minería	Oficio: 0640 - 751262021 de 12/08/2021 Reiteración: Oficio: 0640 - 1087872021 De 09/12/2021	Radicado ANM No: 20222200429341 del 09/02/2022	Al respecto, el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, una vez georreferenciado en el Geovisor del Sistema Integral ANNA Minería, el polígono identificado como Limite Consulta V2, remitido por la CVC en formato Shapefile - Sistema de Referencia Magna Sirgas; dicha área presenta superposición del 100% con 1 solicitud minera vigente así: <table border="1" data-bbox="868 1753 1328 1879"> <tr> <td>Expediente</td> <td>QHI-13191</td> </tr> <tr> <td>Modalidad</td> <td>Contrato de concesión (I 685)</td> </tr> <tr> <td>Estado solicitud</td> <td>En evaluación</td> </tr> <tr> <td>Área ha.</td> <td>624,2391</td> </tr> </table>	Expediente	QHI-13191	Modalidad	Contrato de concesión (I 685)	Estado solicitud	En evaluación	Área ha.	624,2391
Expediente	QHI-13191										
Modalidad	Contrato de concesión (I 685)										
Estado solicitud	En evaluación										
Área ha.	624,2391										

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 24

300 ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Número de oficio enviado por CVC	Número de radicado y fecha de respuesta	Respuesta								
			<table border="1"><tr><td>Solicitante</td><td>(58773), Juan Carlos Castrillón Méndez, (53703) Luz Edith Gallego Vargas</td></tr><tr><td>Minerales</td><td>Arenas (de río), gravas (de río)</td></tr><tr><td>Fecha solicitud</td><td>18 de ago. de 2015 1:19</td></tr><tr><td>Municipios</td><td>Roldanillo, Zarzal</td></tr></table>	Solicitante	(58773), Juan Carlos Castrillón Méndez, (53703) Luz Edith Gallego Vargas	Minerales	Arenas (de río), gravas (de río)	Fecha solicitud	18 de ago. de 2015 1:19	Municipios	Roldanillo, Zarzal
Solicitante	(58773), Juan Carlos Castrillón Méndez, (53703) Luz Edith Gallego Vargas										
Minerales	Arenas (de río), gravas (de río)										
Fecha solicitud	18 de ago. de 2015 1:19										
Municipios	Roldanillo, Zarzal										
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Oficio: 0640 - 751282021 de 12/08/2021	Radicado: 20212211689821 Id: 859726 del 03/09/2021	"Sobre el particular, nos permitimos informar que el polígono del área protegida, de acuerdo con los archivos Shape suministrados, NO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE ALGÚN ÁREA CON CONTRATO DE HIDROCARBUROS VIGENTE. Se localiza en ÁREA DISPONIBLE", según Mapa Oficial de Áreas de la ANH de fecha 01/06/2021, tal como se observa en la ilustración 1"								
Agencia Nacional de Infraestructura	Oficio: 0640 - 751302021 de 12/08/2021	Radicado: 20215000304811 del 30/09/2021	"El punto más cercano del polígono del área pública a declarar como protegida en el municipio de Zarzal esta aproximadamente a 11.228 metros de la vía concesionada, por lo tanto, no intercepta con el proyecto Armenia Pereira Manizales. Sin embargo, desde la Agencia se está revisando que el área mencionada no interfiera con futuras concesiones por lo que una vez contemos con dicha información se la haremos conocer para su seguimiento".								
ANLA	Oficio: 0640 - 751342021 de 12/08/2021	Radicado: 2021182557-2-000 del 27/08/2021	"Consultados los proyectos licenciados y en evaluación, competencia de esta Autoridad Nacional, en el Sistema para el Análisis Geográfico de Información de Licenciamiento Ambiental - AGIL y el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, se informa que, en las coordenadas aportadas en la petición, no se evidenció proyecto alguno"								
Ecopetrol	Oficio: 0640 - 751432021 de 12/08/2021	Radicado: 1-2021-113-OT0027275 del 03/09/2021	Tras la verificación en el Sistema de Información Geográfico Ambiental SIA de Ecopetrol, como se evidencia en la Figura 1. Se puede observar que dentro del departamento del Valle del Cauca no se identifican áreas de proyectos actuales ni futuras donde se planea la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por parte de Ecopetrol S.A. En relación con los proyectos lineales en el municipio de Zarzal se intercepta con dos líneas de transporte, pero ninguna de estas se interfiere con el área específica de consulta del proceso de declaratoria de área protegida entregada por esta autoridad.								
INVÍAS	Oficio: 0640 - 751662021 de 12/08/2021	Radicado: SMA 48549 del 07/09/2021	"Revisado el polígono adjunto, el Instituto no está ejecutando, ni tiene proyectado adelantar, en el mediano plazo, proyectos de construcción y/o rehabilitación de la red vial nacional a su cargo".								
Ministerio de Ambiente y	Oficio: 0640 - 751702021 de	Radicado: 2102-2-3027 del 16/09/2021	"El área por declarar se traslapa con ecosistemas de humedales del Mapa Nacional de Humedales Versión								

Out



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 24

380

ACUERDO CD.No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Número de oficio enviado por CVC	Número de radicado y fecha de respuesta	Respuesta
Desarrollo Sostenible	12/08/2021		<p>3 de 2020, por esta razón, este Despacho Judicial deberá tener en cuenta que los humedales son los ecosistemas ecológicos de mayor importancia en el planeta, porque proveen servicios de aprovisionamiento (agua, alimento, etc.), de regulación (inundaciones, clima, control erosión), y de soporte (nutrientes, hábitat, ciclo del agua, etc.).</p> <p>En este sentido, es de gran relevancia propiciar su funcionalidad mediante la conectividad hidrológica y ecológica, entre otros, por lo tanto, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), en especial el artículo 172 en el que se establece que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, actividades agropecuarias de alto impacto"</p> <p>"Con respecto a las áreas protegidas de orden regional o local, es importante mencionar que este Ministerio se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas de importancia ambiental que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación objeto de la solicitud, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación Autónoma Regional del departamento del Valle del Cauca y Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que se pronuncien de acuerdo a sus competencias".</p>
Ministerio del Interior – Dirección Nacional de la Consulta Previa	Oficio: 0640 – 1134462021 de 28/12/2021	EXTMI2022-26 del 16/03/2022	<p>Resolución número ST- 0185 de 08 mar 2022: "Consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del proyecto objeto del presente análisis".</p> <p>Por lo tanto, resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y Comunidades Rom, para el proyecto: "APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP", localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal.</p>
Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas,	Oficio: 0640 – 752102021 de 12/08/2021	EXT_S21-00068990-PQRSD-066983-PQR del 30/09/2021	<p>"El Decreto Ley 2893 de agosto de 2011 creó dentro de la estructura del Ministerio del interior la anterior Dirección de Consulta Previa", la cual tiene como primera función "impartir los lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas o</p>

Handwritten signature/initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 24

300 ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Número de oficio enviado por CVC	Número de radicado y fecha de respuesta	Respuesta
raizales y palenqueras.			administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, que puedan afectar directamente a comunidades étnicas".
Planeación Departamental	Oficio: 0640 - 751822021 de 12/08/2021	Radicado: FO-M9-P3-02 - V01 del 25/08/2021	"Me permito manifestarle que la ordenanza 513 de 2019, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptó el Título III, Capítulo I, Subcapítulos I, II y III Artículos 17, 18, 19, 20 y 21, la propuesta de regulación establecida en el Plan Director del Río Cauca, la Ordenanza 513 fue entregada con la cartografía a la Corporación con la información cartográfica en el 2020. Adjunto archivo en PDF documentos síntesis de articulación del POTD del Valle del Cauca con los instrumentos de planificación local del municipio de Zarzal".
Servicio Geológico Colombiano	Oficio:0640 - 751892021 de 12/08/2021	Radicado: 20217000045651 del 20/08/2021	"De acuerdo a la Dirección de Geoamenazas no tiene información en escalas de detalle de zonas específicas." "De acuerdo a la Dirección de Geociencias Básicas, el área de estudio queda ubicada en la plancha geológica 242 escala 1:100.000. A la fecha la Dirección de Geociencias Básicas y según sus funciones, no se está realizando ningún tipo de investigación relacionado con la cartografía geológica, geofísica y geoquímica de Colombia a escala regional en la zona de interés". "De acuerdo a la Dirección de Hidrocarburos a la fecha no se tiene ningún proyecto en el área del polígono de interés". "De acuerdo a la Dirección de Recursos Minerales, no posee información en esta área de interés de la CVC y no ejecuta tampoco proyectos en dicha zona".
Ministerio de Agricultura	Oficio:0640- 751922021 de 12/08/2021	Radicado: 20214200199081del 12/09/2021	Respuesta desde La UPRA "La UPRA no es una entidad ejecutora de la política pública sectorial agropecuaria y carece de competencia para desarrollar, implementar o apoyar proyectos específicos y por lo mismo, carece de recursos para el efecto. Por lo tanto, no cuenta con la información solicitada".
UPRA	No aplica	Radicado: 2021-1-000008 del 04/01/2022	Se recomienda "Por lo anteriormente expuesto, se recomienda: <ul style="list-style-type: none">• Analizar en profundidad la categoría de manejo que se aplique en esta zona a ser declarada área protegida, bajo una figura que permita el desarrollo de actividades agropecuarias en las zonas identificadas con aptitud, para que los propietarios y quienes habitan estos territorios no se vean afectados u obligados a cambiar su actividad o a ser reubicados en otras áreas.• Desarrollar las actividades de campo

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 24

300

ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Número de oficio enviado por CVC	Número de radicado y fecha de respuesta	Respuesta
			necesarias para hacer la precisión de límites del área a ser declarada, lo anterior de llegarse a definir que el límite coincidirá con los linderos y cabida del predio identificado como del Estado. <ul style="list-style-type: none">Realizar una caracterización con la debida cuantificación y cualificación del tipo de comunidades rurales campesinas que habitan al interior y que podrían estar desarrollando actividades agropecuarias."
Licencias Ambientales CVC	Oficio:0640-772982021 de 20/08/2021	Radicado: 0150-772982021 del 23/08/2021	"Una vez revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales, se determina que no existe trámite, licencia ambiental o establecimiento de plan de manejo ambiental, sobre el área a declarar en el municipio de Zarzal. No obstante, lo anterior, existe sobre la superficie consultada, un contrato de concesión otorgado por la Agencia Nacional de Minería con placa QHI-13191 que cubre los municipios de Roldanillo y Zarzal, en un área de 624.23 ha, para explotación de arenas, gravas y recebos a nombre de Juan Carlos Castrillón Méndez y Luz Edith Gallego Vargas, por lo que se sugiere requerir información a la Agencia Nacional de Minería para verificar su estado"
Alcaldía de Zarzal	Oficio:0640-817822021 de 06/09/2021	Radicado: S-12016 de 08/09/2021	"Dando respuesta a solicitud de información para el proceso de declaratoria de áreas protegidas de carácter público, me permito informar que en el predio La Corcoba no hay presencia de grupos étnicos ni comunidades indígenas".

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico para declararla como Área de Recreación, ya que el área cumple con los objetivos de conservación y los atributos de función, aunque su estructura y composición estén modificados y los usos permitidos previstos para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

pcp



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 24

300 ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

ACUERDA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES.

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Área protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Área de Recreación: Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida para un período de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Restauración Ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca – SIDAP: Es el "Conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores, sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 24

300 ACUERDO CD-No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

constituyen la estructura ecológica principal regional y local" (Ordenanza 471 de 2017)

Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del País. (Decreto 1076 de 2015).

Comité de Comanejo: Son espacios o escenarios de participación que fomentan el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la institucionalidad pública y los actores sociales que tienen relación con la gestión de las áreas protegidas en las diferentes etapas de formulación, implementación y seguimiento de sus planes de manejo que se desarrollarán según los contextos sociales y culturales específicos. (Ordenanza 471 de 2017).

CAPÍTULO II

DECLARATORIA, UBICACIÓN Y OBJETOS DE CONSERVACIÓN.

Artículo 2. Declaratoria. Se declara como Área de Recreación, un área ubicada en el municipio de Zarzal, corregimiento Guasimal, que comprende una extensión de 46,6 hectáreas, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente acuerdo.

Artículo 3. Ubicación. El Área de Recreación La Corcova, se ubica en el noroccidente del municipio de Zarzal, en límites con el municipio de Roldanillo. El área corresponde a un meandro del río Cauca y está delimitada por esta corriente en su sector norte, mientras que por el sur limita con predios privados destinados a la producción de caña de azúcar.

Artículo 4. Delimitación: El Área de Recreación La Corcova, cuenta con un área total de 46,6 hectáreas cuyos límites se detallan y se presentan en la Figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1. Mapa digital en formato shape file), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).

R
A
2022



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 24

500 ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

En la Tabla 1. se presentan los vértices del polígono del Área de Recreación La Corcova, en el sistema de referencia para Colombia Magna Sirgas Origen Nacional de acuerdo con la Resolución 471 y 529 de 2020.

Id	Este (x)	Norte (y)
1	4.658.088	2.049.691
2	4.658.699	2.048.627
3	4.658.222	2.048.579
4	4.658.464	2.048.294
5	4.658.371	2.048.193
6	4.658.670	2.047.897
7	4.658.652	2.048.170
8	4.658.562	2.048.191
9	4.658.545	2.048.292
10	4.658.635	2.048.351
11	4.658.595	2.048.964
11	4.658.595	2.048.964
12	4.658.274	2.049.080
13	4.658.272	2.048.559
14	4.658.649	2.048.589
15	4.658.435	2.049.464

Tabla 1: Vértices del polígono del Área de Recreación La Corcova

[Handwritten signature]
D W



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

380

ACUERDO CD No. 062 (15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

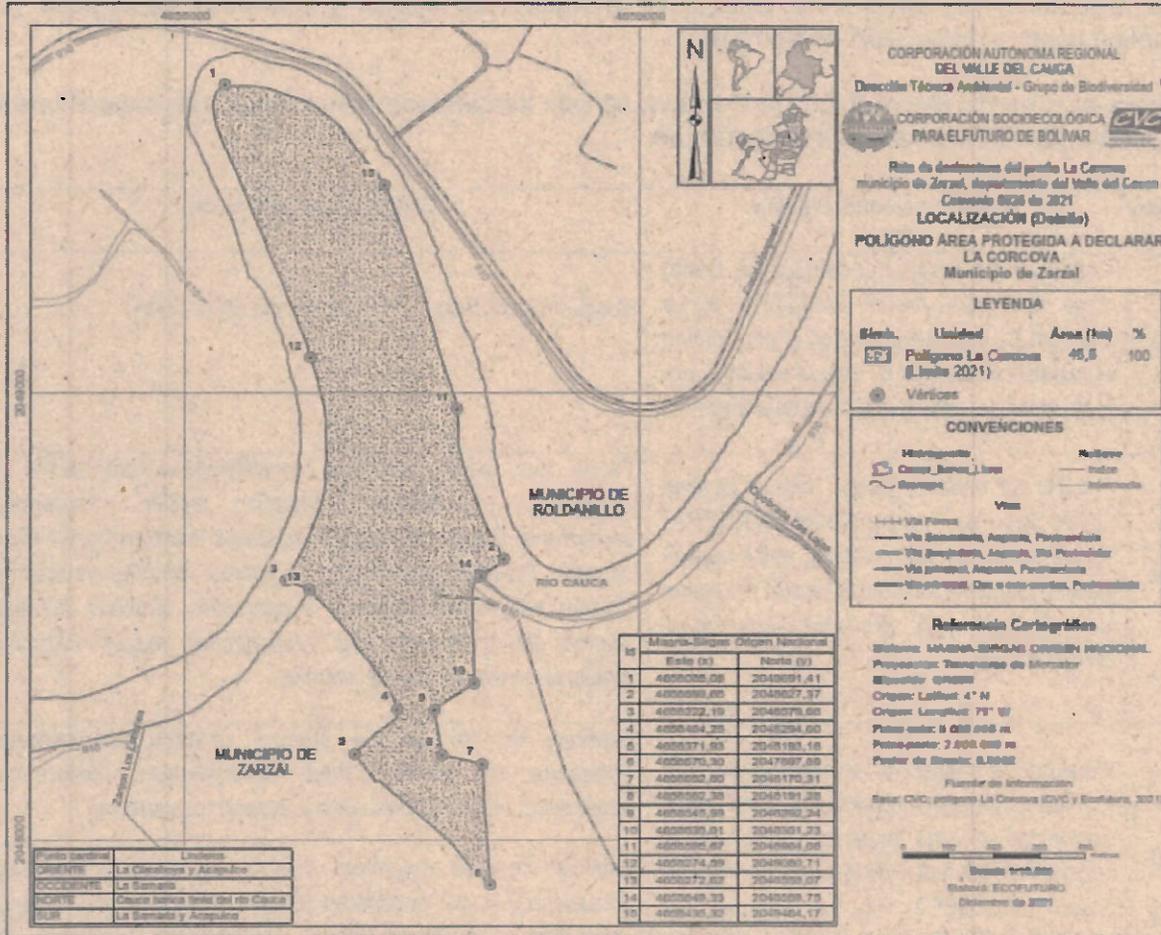


Figura 1: Polígono Área de Recreación la Corcova.

Artículo 5. Denominación. De acuerdo al proceso técnico y de participación adelantado, la denominación del área protegida pública regional que se declara, es el Área de Recreación La Corcova.

Artículo 6. Objetivos y objetos de conservación: El objetivo general del Área de Recreación La Corcova es: Conservar el fragmento de Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) ubicado en el predio de la Corcova en el municipio de Zarzal -Valle del Cauca, por su importancia en la oferta de bienes y servicios ambientales como

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

*Página 16 de 24

300 ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

la regulación hídrica del río Cauca, la formación de suelos y procesos ecológicos de polinización y dispersión de semillas.

Para el Área de Recreación La Corcova se han identificado como Objetivos específicos y Objetos de Conservación los siguientes:

No	Objetivo de conservación	Objeto de conservación
1	Conservar las coberturas del Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) de La Corcova del municipio de Zarzal permitiendo el restablecimiento de su estado natural, y por lo tanto las contribuciones de la naturaleza.	Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA).
2	Proveer un espacio natural para el Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) de La Corcova y el río Cauca, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el turismo de naturaleza y la valoración social de la biodiversidad.	Fauna que presta servicios ecosistémicos (polinización y dispersión): Trochilidae: (<i>Amazilia tzacalt</i> , <i>Saucerrotia saucerrottei</i> , <i>Glaucis hirsutus</i>), murciélagos (Nectarívoros: <i>Anoura caudifer</i> , <i>Glossophaga soritina</i> , frugívoros: <i>Carollia brevicauda</i> , <i>Carollia perspicillata</i> , <i>Artibeus aequatorialis</i> , <i>Artibeus lituratus</i> , <i>Sturnira lillium</i> , <i>Sturnira luisi</i> , <i>Vampyrodes major</i>), <i>Didelphis marsupialis</i> y <i>Hydrochoerus isthmius</i> .
3	Preservar el hábitat de las especies de flora con uso tradicional medicinal, así como, de la comunidad de aves endémicas asociadas al ecosistema Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) de La Corcova del municipio de Zarzal.	Especies de plantas que prestan servicios ecosistémicos (formación de suelos): <i>Piper crassinervium</i> , <i>Heliocarpus americanus</i> , <i>Heliconia latispatha</i> y <i>Gynerium sagittatum</i> . Especies de aves endémicas (<i>Ortalis columbiana</i> y <i>Picumnus granadensis</i>) y casi endémicas (<i>Saucerottia saucerrottei</i> , <i>Forpus conspicillatus</i> , <i>Thamnophilus multistriatus</i> , <i>Pachysylvia semibrunnea</i> y <i>Ramphocelus dimidiatus</i>).

CAPITULO III

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

pu
Artículo 7. Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de soporte – DTS, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del Área de Recreación LA CORCOVA, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 24

ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Parágrafo 1. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca podrá destinar recursos para la implementación del Plan de Manejo del Área de Recreación LA CORCOVA, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental y Plan de Acción de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo y los lineamientos en sus procesos de planificación, constituyen determinantes ambientales para la ordenación del territorio, por lo cual el municipio de Zarzal deberá garantizar que su Plan de Ordenamiento Territorial y sus planes de Desarrollo, estén en armonía con las mismas y que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Parágrafo 4. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Área de Recreación, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial del municipio de Zarzal que se adopte deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el Área de Recreación; contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Área de Recreación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo.

Artículo 8. Hacen parte integral de este Acuerdo:

- Documento Síntesis, Documento Técnico de Soporte con base en el cual se adopta el Plan de Manejo, actas de reuniones y listados de asistencia.
- Concepto previo favorable emitido por el Instituto Alexander Von Humboldt de fecha 2 de noviembre de 2022.

Artículo 9. Zonificación, actividades y usos permitidos. Las zonas, actividades y usos permitidos en el área de recreación La Corcova son:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 24

ACUERDO CD No. 062

280 (15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Zona	Subzona	Área (ha)	%
Restauración	Restauración	26,2	56,2
Uso Sostenible	Aprovechamiento Sostenible	15,6	33,5
General de Uso Público	Recreación	4,1	8,8
	Alta Densidad de Uso	0,7	1,5
Total		46,6	100

Zona de Restauración: Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. Corresponde en este caso al Bosque Cálido Seco de Planicie Aluvial - BOCSERA secundario en proceso de regeneración. El manejo de esta área está dirigido a la recuperación y rehabilitación del ecosistema natural.

Actividades permitidas

Uso principal:

- Restauración
- Restauración ecológica de las coberturas vegetales con los elementos allí presentes en el Área de Recreación.
- Repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas.
- Regeneración natural, enriquecimiento, aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, dirigidas a restaurar los atributos de la biodiversidad.

Uso compatible:

- Investigación acorde con la protección de los Valores Objeto de Conservación – VOC.
- Educación Ambiental.
- Monitoreo de los objetos de conservación.
- Control de especies invasoras.

Usos y actividades condicionadas:

- El Turismo de Naturaleza.
- La investigación.
- Extracción de productos secundarios del Bosque.
- Implementación de obras de estabilización de los taludes.

Nota: Todos aquellos usos que no estén contemplados deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona de Uso Sostenible. Subzona de Aprovechamiento Sostenible: Espacio definido con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad correspondiente al área del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 24

S80

ACUERDO CD No. 062
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

rijo Cauca dirigida hacia el aprovechamiento de los recursos pesqueros asociados al mismo.

Actividades permitidas

Uso principal:

- Aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros a través de la pesca artesanal comercial y de subsistencia (conforme a la Ley 13 de 1990).

Uso compatible:

- Conocimiento.
- Monitoreo.
- Control y vigilancia.

Usos y actividades condicionadas:

- Disfrute.
- Turismo de naturaleza.

Nota: Todos aquellos usos que no estén contemplados deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona General de Uso Público. Subzona para la Recreación: Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. En esta subzona hay presencia de Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial - BOCSERA secundario en proceso de regeneración. Es un espacio definido con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión del área a través de la educación, la recreación, el turismo de naturaleza y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Actividades permitidas

Uso principal:

- Conocimiento, en lo relacionado a las actividades de educación ambiental.

Uso compatible:

- Disfrute.
- Turismo de Naturaleza diseñado a partir de un estudio de capacidad de carga, articulado con valores naturales y con un mínimo impacto sobre el ecosistema natural.
- Construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo del área protegida, que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación.
- Control y vigilancia.

Usos y actividades condicionadas:

- Conocimiento, en lo referente a la investigación.

Nota: Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida región.

Handwritten signature or initials.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 24

330 ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Zona General de Uso Público. Subzona de Alta Densidad de Uso: Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación. Está zona corresponde al área del dique que atraviesa el área y que funciona además como vía de acceso al mismo. Dicha obra cumple la función de prevención de la amenaza de inundación de las áreas de cultivo que se encuentran en el área de influencia, además mitiga el riesgo de inundaciones en el casco urbano del municipio de Zarzal.

Actividades permitidas

Uso principal:

- Mantenimiento y protección del dique para cumplir con el objetivo de proteger contra inundaciones.

Usos y actividades condicionadas:

- Vía para el transporte recreativo, teniendo en consideración su capacidad de carga.
- Tránsito de vehículos asociados a la actividad agrícola desarrollada en el área colindante.

Nota: Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Parágrafo 1. Hace parte de este Acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación y usos.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4. del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Artículo 10. Función Amortiguadora. En el Área de Recreación La Corcova, la Función Amortiguadora se define con el fin de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas, en consideración se identificó 9,9 hectáreas, de las cuales 5.1 Ha corresponden a la franja forestal protectora del río Cauca y 4.8 Ha a la franja colindante con predios privados.

24



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 24

380

ACUERDO CD No. 062

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

CAPITULO IV

COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA.

Artículo 11. Administración y Coordinación. De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de las Áreas Protegidas de carácter regional es de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para lo cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 12. Comité de Comanejo o interinstitucional del Área. Se conformará un Comité de Comanejo que será la instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones relacionadas con esta área como Área de Recreación.

Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales del área según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional que trabajará en el marco de sus competencias conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

- Construir el reglamento interno de trabajo del comité.
- Construir un plan operativo de trabajo anual con base en el plan de acción del área protegida.
- Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
- Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
- Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
- Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
- Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.

f
pup



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 22 de 24

300 **ACUERDO CD No. 062**
(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

- Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
- Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
- Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos
- Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.

El mencionado Comité estará conformado así:

- Un representante de la CVC – DAR BRUT.
- Administración municipal en cabeza de un delegado del Alcalde municipal de Zarzal.
- Un representante del Concejo Municipal de Zarzal– Comisión Planes y Tierras.
- Un representante del Consejo Ambiental del municipio.
- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR.
- Un representante del sector educativo – en cabeza de un delegado de la Junta Municipal de Educación - JUME.
- Un representante de la Universidad del Valle.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante de las Juntas de Acción local del sector rural.
- Un representante de las juntas de Acción Comunal del sector urbano – delegado desde Asocomunal.
- Un representante de los acueductos rurales.
- Un representante de las organizaciones ambientalistas con asiento en el municipio.
- Un representante de la policía en el municipio – encargado temas ambientales.

du
Parágrafo 1. Considerando la conformación del Comité de Comanejo, se otorga un plazo de un año a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para establecer el reglamento interno y el Plan de Acción de dicho Comité, donde se garantice la inclusión de los proyectos de inversión del Área de Recreación La Corcova.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

300 ACUERDO CD No. 062

Página 23 de 24

(15 DIC. 2022)

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Parágrafo 2. El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 13. Todas las instituciones pertenecientes al Comité de Comanejo consagrado en el Artículo Décimo Segundo del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo 1. El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el municipio de Zarzal, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Área de Recreación La Corcova.

CAPITULO V

SUSTRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14. Actividades. Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Área de Recreación La Corcova deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 15. Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 16. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente en el Área de Recreación La Corcova, se harán acreedores de las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 17. El Área de Recreación La Corcova se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que lo deroguen, adicionen, modifiquen, reglamenten o aclaren.

Artículo 18. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas. El presente acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial. Deberá registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Círculo de Zarzal, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 24

300
ACUERDO CD No. 062

"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL ÁREA DE RECREACIÓN LA CORCOVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

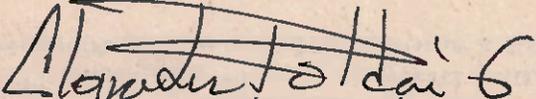
Parágrafo. El Área de Recreación La Corcova, deberá registrarse, además, en el Registro Único de Áreas Protegidas que trata el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015, previa inscripción que no tendrá costo alguno.

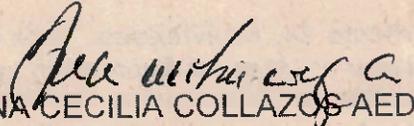
Artículo 19. Por parte de la Secretaría General comuníquese el presente Acuerdo, a la Alcaldesa Municipal de Zarzal, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL 15 DIC. 2022

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Presidente
Consejo Directivo


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General
CVC

Proyecto: Luz Marina Prieto Bayer- Ecóloga Grupo Biodiversidad
Lina Ximena Zapata Carmona-Ingeniera Ambiental Grupo Biodiversidad
Revisó: María Isabel Salazar Ramírez-Bióloga Coordinadora Grupo Biodiversidad
Paola Janeth Patiño Triana-Directora Técnica Ambiental (C)
Valentina Cardona Quintero-Abogada Grupo Jurídico Ambiental
Piedad Vargas Peña- Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental
Soraida Janeth Suárez Gutiérrez-Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Publicado en el Diario Oficial No. 52250 del 16/Dic/2022

062